



52



Presidencia de la Nación
Secretaría General

BUENOS AIRES, 25 ENE. 2010

VISTO el Expediente N° 2002-22821-09-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD, donde tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Cardiología, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al "XXVIII Congreso Nacional de Cardiología", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es convocado con el objetivo, entre otros, de hacer conocer los últimos adelantos en el campo de la Cardiología, poner en práctica los nuevos métodos de diagnóstico, presentar las nuevas estrategias tecnológicas y aplicar el conocimiento con criterio racional al servicio del hombre, familia y comunidad

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 7000 profesionales, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que el sólido prestigio de la entidad organizadora y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por la misma, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros del Comité Organizador, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE SALUD, organismo que auspicia el "XXVIII Congreso Nacional de Cardiología", por medio de la Resolución N° 131/2010, de fecha 13 de enero de 2010.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,



Presidencia de la Nación
Secretaría General



EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional al "XXVIII Congreso Nacional de Cardiología", a desarrollarse del 22 al 24 de mayo de 2010, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº 52

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL